



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

0000172

ORDENANZA No

DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) M/CTE**, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos es de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE**, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere esta ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

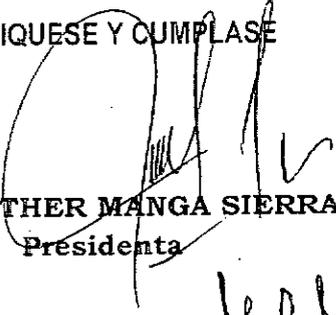
ORDENANZA No DE 2013

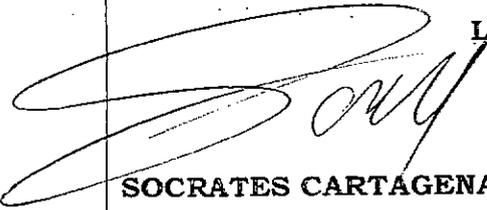
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"

ARTICULO 5º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

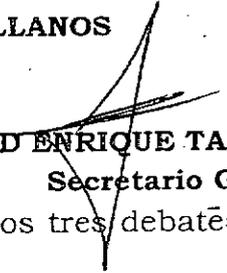
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

  
**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	26	de 2013
Segundo Debate	Abril	29	de 2013
Tercer Debate	Abril	30	de 2013

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 000172 DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) MCTE**, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos es de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE**, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere esta ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

000172

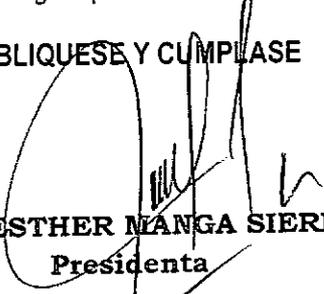
ORDENANZA No DE 2013

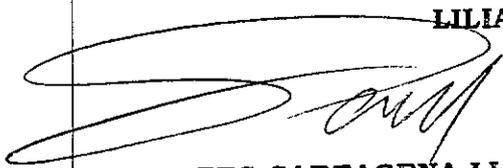
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"

ARTICULO 5º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

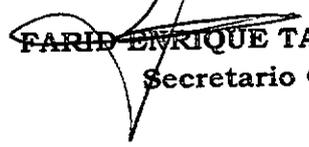
  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

  
**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	26	de 2013
Segundo Debate	Abril	29	de 2013
Tercer Debate	Abril	30	de 2013

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, abril 29 de 2013

Doctor:

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

**Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En mi condición de presidente de la comisión de Presupuesto, Hacienda crédito público asuntos económicos y fiscales y con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**.  
CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

La conveniencia de salvaguardar la seguridad de una comunidad

De esta forma, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios es acorde con el postulado legal expresado por el inciso tercero del artículo 7 de la ley 1421 de 2010 que proclama que los recursos del Fondo Cuenta Territorial – FONSET pueden invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público, en los siguientes términos:

"... Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras

instalaciones, compra de equipo de comunicaciones, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público..."

Así que dentro de la responsabilidad constitucional estatal de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, se desprende la necesidad de proteger a la comunidad de los incendios, con el establecimiento de políticas públicas de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.

En nuestro Departamento el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barranquilla, fue fundado el 16 de abril de 1927<sup>o</sup>, siendo el primero en prestar sus servicios en la ciudad de Barranquilla. Posteriormente fueron conformados los cuerpos de Bomberos Voluntarios en los municipios, que en la actualidad son siete: Soledad, Malambo, Campo de la Cruz, Sabanagrande, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Sabanalarga

El nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios.

Nuestro Departamento ha sufrido a lo largo de los años, incendios devastadores que han golpeado gravemente nuestro territorio. Este año, en solo dos meses los incendios arrasaron 120 hectáreas forestales, afectando la vida y los bienes de nuestros habitantes. Se hace necesario entonces dotar y fortalecer nuestros Cuerpos de Bomberos con las herramientas necesarias para cumplir con la tarea de una manera más rápida y eficaz que permita la preservación del orden público en nuestro territorio.

La autorización de vigencias futuras que solicita la Administración Departamental en el presente proyecto, está dirigida a fortalecer la protección pública contra incendios, con una inversión sin precedentes en la política bomberil en el Departamento del Atlántico.

Por ello, las inversiones en los cuerpos de Bomberos Voluntarios de los municipios y el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla estimadas en SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000), corresponden a la compra de seis (6) modernas maquinas de operación contra incendios, de las cuales cuenta con recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) para esta vigencia, lo que corresponde a un 50% de la inversión total y a un porcentaje similar de la solicitud de autorización de vigencias futuras.

Es importante manifestar que el presente proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, en especial: "... Realizar cada año mantenimiento y/o suministros de 3 equipos a los organismos operativos del CREPAD y/o CLOPAD..." contenida en el reto No.4 "Atlántico más seguro y sostenible".

Ahora bien, para atender la anterior necesidad el gobierno Departamental, pretende financiarla con recursos del vigencias futuras.

2

## VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

Para e conformidad con los estudios efectuados por la Secretaria de interior para la compra de los equipos Bomberiles , se requiere suscribir un crédito por valor de hasta TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00).

Es de anotar que según la exposición de motivos el recurso que respalda la vigencia futura proviene de la tasa de seguridad Ciudadana.

## COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA PARA CONFERIR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA

De conformidad con el Numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional, y los artículos 60 y 216 del Decreto Ley 1222 de 1986, es competente la Asamblea del Departamento del Atlántico para Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y el artículo 12 de la ley 819 de 2003, faculta a la Asamblea para autorizar al Gobernador para que suscriba contratos comprometiendo vigencia presupuestal futuras ordinarias.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGAL Y REGLAMENTARIOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

- Constitucionales.

Artículo 300 de la Constitución Política que establece:

Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

**9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.**

- Legales.

DECRETO LEY 1222 DE 1986

"Artículo 60.- Corresponde a la Asamblea por medio de Ordenanzas:  
(...)

**10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden a las Asambleas"**

Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el**

Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

(...).

**DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES COMPROMETIENDO VIGENCIA PRESUPUESTAL FUTURA.**

El artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece:

(...).

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

Que acompañado con el proyecto de ordenanza se anexaron los siguientes documentos que dan estricto cumplimiento de las disposiciones antes anotadas.

1.- El monto de la vigencia futura que se pretende comprometer es por la suma de \$3.500.000.000, que será cancelada en la próxima vigencia fiscal 2014, con recursos de la tasa de seguridad ciudadana, lo cual no afecta las metas de ahorro operacional establecidas en el marco fiscal de mediano plazo, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el literal a) del artículo 12 de la

9

Ley 819 de 2003.

2.- De conformidad con la exposición de motivos y el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se certifica que el monto presupuestal para atender el compromiso correspondiente a la vigencia fiscal 2013, es por la suma de \$3.500.000.000, que equivale al 50% del monto total del contrato, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

3.- La ejecución del proyecto que se pretende realizar comprometiendo recursos con vigencia presupuestal futura, no requiere de la autorización del ente de planeación nacional, puesto que, los recursos corresponden a la tasa de seguridad ciudadana, que son recursos propios del Departamento, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

4.- De conformidad con la exposición de motivos, el plazo de la vigencia presupuestal futura corresponde únicamente a la vigencia 2014, es decir, de un año, plazo que no supera el período de gobierno del señor Gobernador, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el inciso 3º del literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

5.- De conformidad con la exposición de motivos del proyecto de ordenanza, que establece: "Es importante manifestar que el presente proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, en especial: "... Realizar cada año mantenimiento y/o suministros de 3 equipos a los organismos operativos del CREPAD y/o CLOPAD..." contenida en el reto No.4 "Atlántico más seguro y sostenible", se comprueba que el proyecto a ejecutarse está contenido en el Plan de Desarrollo y con ello se da cumplimiento con lo establecido en el inciso 1º del literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

6.- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de fecha 1º de Abril de 2013, donde da constancia que los recursos de la tasa de servicios públicos y seguridad ciudadana, no se encuentran pignorados por crédito alguno y que su recaudo para la vigencia 2014, es suficiente para cumplir el compromiso equivalente a \$3.500.000.000, para el pago de las obligaciones que se derivan del contrato para la adquisición de elementos de dotación para el cuerpo de bomberos, y como tal no afecta las metas de superávit primario establecidas en el marco fiscal de mediano plazo.

7.- Por último, anexo al proyecto de ordenanza, se adjunta el acta del Comité de Hacienda Departamental de fecha 20 de marzo de 2013, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, me permito proponer darle Segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS", modificando el titulo y otros aspectos, para una eficiente ejecución de la ordenanza..

COMISIÓN DE PRESUPUESTO HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO,  
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES



~~SERGIO BARRAZA MORA~~  
Presidente  
PONENTE

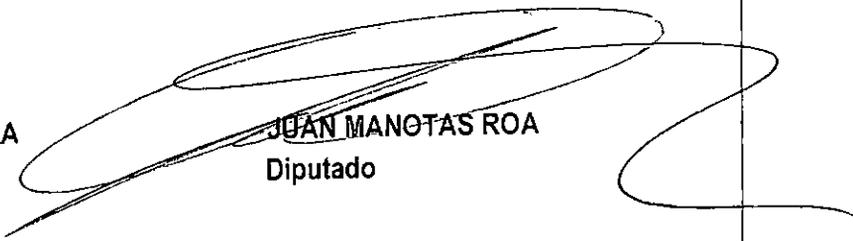


AIDA MERLANO REBOLLEDO  
Vicepresidente

MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Secretaria



DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
Diputado



JUAN MANOTAS ROA  
Diputado

4

**TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA**

**ORDENANZA No**

**DE 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) M/CTE, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos es de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere esta ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 4º)** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL**

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2013 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL :

SERGIO BARRAZA MORA	Presidente
AIDA MERLANO REBOLLEDO	Vicepresidente
MERLY MIRANDA FLOREZ	Secretario
DAVID RAMON ASTHON CABRERA	
JUAN MANOTAS ROA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS" para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

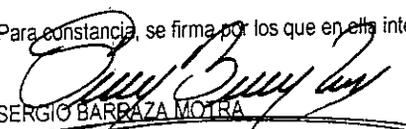
Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS" Tercero. Correspondencia

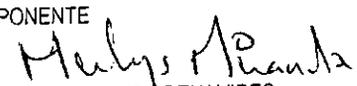
Ultimo Proposiciones y varios.

La secretaria de la comisión, Doctora **MERLY MIRANDA BENAVIDES**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS**, En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto de ordenanza:

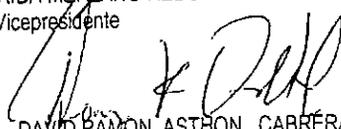
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

  
SERGIO BARRAZA MORA  
Presidente  
PONENTE

  
MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Secretaria

  
AIDA MERLANO REBOLLEDO  
Vicepresidente

  
DAVID RAMON ASTHON CABRERA  
PONENTE

JUAN MANOTAS ROA

Barranquilla, 4-04-2013

Doctora:

**LILIA MANGA SIERRA**

Presidenta

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

Ref. **Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Respetada Presidenta.

Por medio de la presente le dirijo el proyecto de ordenanza de la referencia.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En virtud del artículo 13 de la ley 1523 de 2012, a cuyo tenor: "...Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres...", la noción de gestión del riesgo de desastres en forma general, y contra incendio, en particular, se enmarca dentro de la función que tienen los mandatarios departamentales de primera autoridad en materia de orden público dentro del territorio.

De esta forma, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios es acorde con el postulado legal expresado por el inciso tercero del artículo 7 de la ley 1421 de 2010 que proclama que los recursos del Fondo Cuenta Territorial – FONSET pueden invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público, en los siguientes términos:

"...Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la

siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público..."

Así que dentro de la responsabilidad constitucional estatal de salvaguardar la vida y bienes de los asociados<sup>1</sup>, se desprende la necesidad de proteger a la comunidad de los incendios, con el establecimiento de políticas públicas de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.

En ese orden de ideas, el servicio es prestado por instituciones denominadas Cuerpos de Bomberos, las cuales fueron creadas como respuesta al problema de los incendios, datan de muchos siglos atrás pero su concepción moderna se remonta al siglo XVII. A partir de entonces este tipo de Instituciones fueron impulsándose y desarrollándose en Estados Unidos y América Latina. En nuestro país su historia no alcanza aún el primer siglo, mostrando un desarrollo desordenado, limitado y no coherente con las necesidades de las ciudades, pese a las adversidades y debido al incremento de incendios en las chicherías fue creado el primer Cuerpo de Bomberos en 1895 en Bogotá<sup>2</sup>.

En nuestro Departamento el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barranquilla, fue fundado el 16 de abril de 1927<sup>3</sup>, siendo el primero en prestar sus servicios en la ciudad de Barranquilla. Posteriormente fueron conformados los cuerpos de Bomberos Voluntarios en los municipios, que en la actualidad son siete: Soledad, Malambo, Campo de la Cruz, Sabanagrande, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Sabanalarga

El nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios.

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, artículo 2°

<sup>2</sup> Historia de Bomberos en Bogota, <http://www.bomberosbogota.gov.co/content/view/21/58/>

<sup>3</sup> Considerandos del Acuerdo Distrital No. 010 de 2005 "por el cual se crea la Empresa Metropolitana Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barranquilla Metrobomberos, y se establecen otras disposiciones"

Nuestro Departamento ha sufrido a lo largo de los años, incendios devastadores que han golpeado gravemente nuestro territorio. Este año, en solo dos meses los incendios arrasaron 120 hectáreas forestales<sup>4</sup>, afectando la vida y los bienes de nuestros habitantes. Se hace necesario entonces dotar y fortalecer nuestros Cuerpos de Bomberos con las herramientas necesarias para cumplir con la tarea de una manera más rápida y eficaz que permita la preservación del orden público en nuestro territorio.

La autorización de vigencias futuras que solicita la Administración Departamental en el presente proyecto, está dirigida a fortalecer la protección pública contra incendios, con una inversión sin precedentes en la política bomberil en el Departamento del Atlántico.

Por ello, las inversiones en los cuerpos de Bomberos Voluntarios de los municipios y el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla estimadas en SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000), corresponden a la compra de seis (6) modernas maquinas de operación contra incendios, de las cuales cuenta con recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) para esta vigencia, lo que corresponde a un 50% de la inversión total y a un porcentaje similar de la solicitud de autorización de vigencias futuras.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial: "...Realizar cada año mantenimiento y/o suministros de 3 equipos a los organismos operativos del CREPAD y/o CLOPAD..." contenida en el reto No. 4 "Atlántico más seguro y sostenible".

Por lo expuesto y por ser un servicio requerido para mejorar las condiciones de seguridad de nuestro Departamento, solicito a la Honorable Asamblea la aprobación de dichas vigencias futuras.

Cordialmente,

**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**

Secretario del Interior encargado de las funciones de  
Gobernador del Departamento del Atlántico

<sup>4</sup> Diario ElHeraldo, <http://www.elheraldo.co/local/van-120-hectareas-arrasadas-por-incendios-forestales-101203>, publicado el 24 de febrero de 2013 por Alexandra De la Hoz



*[Handwritten signature]*  
2013-4-19

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”**

*La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes*

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para asumir compromisos de vigencias futuras para la adquisición de elementos de dotación para los cuerpos de bomberos, por la suma de SIETE MIL millones de pesos (\$7.000.000.000), proveniente de recursos propios originados en la tasa de seguridad y convivencia ciudadana, con cargo a las vigencias fiscales 2013 y 2014, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

- VIGENCIA 2013: \$3.500.000.000
- VIGENCIA 2014: \$3.500.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta por el término de un (1) año, para hacer las operaciones presupuestales, iniciar los procesos contractuales y firmar los contratos requeridos, para el buen suceso de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**Artículo CUARTO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 20130720001443

PAG 1 DE 1

Barranquilla, 01-04-2013

Doctora  
**CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA**  
SECRETARÍA JURÍDICA  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable, al Proyecto de Ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de elementos de dotación para los cuerpos de bomberos en el Departamento del Atlántico está contemplada en el Plan de Desarrollo en el programa "Más convivencia", subprograma "Presencia policial, fuerza pública y control de la criminalidad", el cual se encuentra financiado con recursos de la Tasa Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

No obstante, se le recomienda a la Secretaria del Interior, hacer los movimientos presupuestales necesarios para completar la apropiación de la vigencia 2013 en el artículo 26730 "Construcción, mantenimiento, reparación y dotación de estaciones bomberiles en el Departamento del Atlántico", por \$3.5000.000.000 (tres mil quinientos millones) y priorizarlo en la elaboración del presupuesto del año 2014.

Así mismo, en Acta Confis del día 20 de marzo de 2013, fue aprobado dicho proyecto de ordenanza, ya que cuenta con los recursos suficientes para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2014, y por encontrarse acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Cordialmente,

**MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Handwritten notes: 6, 9:30, A, 02/04/13

*[Handwritten signature]*  
2013-4-19

COMITÉ DE HACIENDA No. 000003 de 2013

Marzo 20 de 2013

HORA: 3:30 P.M.

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI  
MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES  
DIVAS IGLESIAS POLO  
MAXIMILIANO VELEZ CAMARGO  
JAIME BERDUGO PEREZ  
MIRIAM PLATA PLATA  
TATIANA CONSUEGRA  
YANIO ARREGOCES

Gobernador  
Secretaria de Hacienda  
Secretaria de Planeación  
Secretario de Infraestructura  
Secretario del Interior  
Subsecretaria de Tesoreria  
Subsecretaria de Presupuesto  
Asesor Secretaria de Hacienda

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico, doctor José Antonio Segebre, instala el Comité y deja a disposición de los miembros el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio y aprobación para suscribir empréstitos y pignorar rentas hasta por \$2.300.000.000 para la construcción del puente de Chorrera por parte de la Secretaría de Infraestructura
- 3) Estudio de la propuesta de vigencias futuras ordinarias solicitada por la Secretaría del Interior
- 4) Presentación del Plan Financiero de Mediano Plazo
- 5) Propositiones y varios
- 6) Cierre

Verificado el quórum, el señor Gobernador pone a consideración el siguiente proyecto de ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRESTITOS HASTA POR DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, PIGNORAR RENTAS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS, INCORPORAR AL PRESUPUESTO Y CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PUENTE CHORRERA EN EL CORREDOR VIAL BARANOA - CHORRERA - JUAN DE ACOSTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Se le concede la palabra al Dr. Maximiliano Vélez, para que exponga las justificaciones del proyecto. *[Handwritten initials]*

El 17 de noviembre de 2012, a partir de las 8 am, se presentaron continuas lluvias en los municipios de Juan de Acosta, Piojo, Tubará, Baranoa y Usiacurí, que generaron un aumento del caudal a los arroyos de la zona, en especial al Arroyo Grande de Chorrera, ubicado en el municipio de Juan de Acosta. Estas lluvias saturaron las laderas del cauce del arroyo produciendo deslizamiento de los taludes del mismo, aumentando así, la sección transversal del arroyo.

Este arroyo que pasó por la vía transversal que viene de Juan de Acosta hasta Baranoa, encuentra un punto de estrangulamiento, que ocasiona que se represe el agua, suba el nivel de la lámina de agua y pase por la parte posterior del estribo oriental (lado Baranoa). Se inicia así un proceso de lavado de suelos por filtración que hace fallar la estructura del estribo, que al perder su suelo de fundación y respaldo, se asienta, haciendo que colapse el tablero respecto al terraplén de la vía, interrumpiendo de manera definitiva el paso vehicular de Juan de Acosta a Baranoa.

La anterior situación, ocasionó la interrupción del corredor vial Juan de Acosta – Chorrera – Sibarco – Baranoa, e impidió la circulación vehicular entre estos corregimientos y municipios, así como también los que provienen de la zona oriental hacia la zona costera, afectando el comercio de la región.

Por la anterior situación y como este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo, a través del programa "Atlántico más conectado" y el subprograma "Mejoramiento y construcción de vías secundarias", el Departamento adelantó los estudios y diseños estructurales para la construcción de un nuevo puente, conforme a las condiciones hidráulicas del Arroyo Grande de Chorrera, dando como resultado un costo aproximado de \$2.300.000.000.

Debido a la imperiosa necesidad de ejecutar esta obra lo más pronto posible, se propone financiar el proyecto con un empréstito pignorando la renta del Sistema General de Regalías.

El Dr. Yanio Arregocés presenta un cuadro con la viabilidad financiera de un crédito con FINDETER, con un plazo a un año y una tasa compensada, como se muestra a continuación:

**CREDITO CON FINDETER POR UN AÑO TASA COMPENSADA**

ENTIDAD FINANCIERA:	Banco BBVA	RENTA:	SGR
MONTO:	\$ 2.300.000.000	DESTINO:	Chorrera
PUNTOS ADICIONALES:	1,00%	Nº DE PAGARE:	
FECHA DE INICIO:	10/04/2013	ENCARGO FIDUCIARIO:	
PERIODO DE GRACIA:	0,75 AÑOS	TIPO DE CREDITO:	Findeter
PLAZO	1 AÑOS		T. Compensada

FECHAS	DIAS	DTE	TASA TOTAL	Nº CUOTAS	PROYECTADO			SALDO
					CUOTA	INTERES	CAPITAL	
10/07/2013	90,00	6,00%	0.07317	1	42.074.512	42.074.512	-	2.300.000.000
10/10/2013	90,00	6,00%	0.07317	2	42.074.512	42.074.512	-	2.300.000.000
10/01/2014	90,00	6,00%	0.07317	3	42.074.512	42.074.512	-	2.300.000.000
10/04/2014	90,00	6,00%	0.07317	4	2.342.074.512	42.074.512	2.300.000.000	-
10/07/2014	90,00	6,00%	0.07317	5				
					2.468.298.048	168.298.048	2.300.000.000	

Este crédito sería pagado de la siguiente manera:

El capital con fuente de financiación del Sistema General de Regalías, pagadero a un año vencido y los intereses, trimestre vencido pagaderos con recursos de ICLD.

De igual forma comenta el Dr. Arregoces que, por ser un crédito pequeño no afecta el indicador de endeudamiento de la Ley 358 de 1997.

Agotado el tema del puente, el Dr. Segebre le concede la palabra al Dr. Jaime Berdugo, para que exponga las justificaciones de su proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

En virtud del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, "... los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye incluye la gestión del riesgo de desastre...", la noción del riesgo de desastres en forma general, y contra incendio, en particular, está enmarcada dentro de la función que tienen los mandatarios departamentales de primera autoridad en materia de orden público dentro el territorio.

Como consecuencia, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios, estarían en concordancia con el postulado expresado por el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 que proclama que, los recursos del Fondo cuenta Territorial – Fonset puedan invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público:

"...Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo – Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operaciones de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o mientras se inicia la siguientes vigencia o en realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden publico.."

Que dentro de la responsabilidad constitucional estatal de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, de acuerdo al artículo 2 de la Constitución, se desprende la necesidad de proteger a la comunidad de los incendios, con política de gestión integral del riesgo.

Así las cosas, el Dr. Berdugo considera que, las estaciones bomberiles deben ser dotadas con elementos necesarios para atender de una manera óptima y eficaz, las emergencias que se presenten. De igual forma, afirma que estas dotaciones pueden ser financiadas con la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana y que el proyecto tiene un costo de \$7.000.000.000.

Para financiar este proyecto, el Dr. Berdugo expone que del presupuesto de la vigencia 2013 tiene recursos disponibles de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana por \$3.500.000.00, y que para la vigencia 2014 requiere comprometer vigencias futuras en el mismo valor.

Así mismo, informa que si bien tiene los recursos disponibles, estos están dispersos en diferentes artículos presupuestales. Por tal razón, se hace necesario realizar unos movimientos presupuestales para trasladar los recursos al artículo No. 26730 denominado "Construcción, mantenimiento, reparación y dotación de Estaciones Bomberillos en el Departamento del Atlántico", para lo cual se compromete a enviar el formato de modificación del presupuesto a la Secretaría de Planeación.

Por último, la Dra. Tatiana Consuegra, Subsecretaria de Presupuesto, presenta a consideración del comité el Plan Financiero de Mediano Plazo 2013 - 2022, en concordancia con el decreto 01101 de 1997.

PLAN FINANCIERO A LARGO PLAZO  
2013 - 2022

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	599.190	617.166	635.681	654.751	674.394	694.626	715.464	736.928	759.036	781.807
INGRESOS CORRIENTES	592.969	610.758	629.081	647.953	667.392	687.413	708.036	729.277	751.155	773.690
INGRESOS TRIBUTARIOS	297.524	306.450	315.643	325.172	334.866	344.912	355.259	365.917	376.894	388.201
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	293.261	302.059	311.121	320.454	330.068	339.970	350.169	360.674	371.494	382.639
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.184	2.250	2.317	2.387	2.458	2.532	2.608	2.686	2.767	2.850
RECURSOS DE CAPITAL	6.221	6.408	6.600	6.798	7.002	7.212	7.429	7.652	7.881	8.117

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	599.190	617.166	635.681	654.751	674.394	694.626	715.464	736.928	759.036	781.808
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	141.671	145.921	150.299	154.808	159.452	164.236	169.163	174.238	179.465	184.849
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3.528	3.634	3.743	3.855	3.971	4.090	4.213	4.339	4.469	4.603
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.286	3.385	3.486	3.591	3.698	3.809	3.924	4.041	4.163	4.287
SERVICIO DE LA DEUDA	52.532	50.589	47.077	30.802	23.627	13.047	7.861	2.448		
Servicio de la Deuda - ICLD	27.669	27.041	24.959	23.112	19.549	12.791	7.861	2.448		
Servicio de la Deuda - RPDE	24.863	23.548	22.118	7.690	4.079	257				
FONDO CONTINGENCIAS	2.613	2.692	2.773	2.856	2.941	3.030	3.120	3.214	3.311	3.410
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	8.516	8.771	9.035	9.306	9.585	9.872	10.169	10.474	10.788	11.111
INVERSIONES	387.043	402.174	419.269	449.534	471.119	496.541	517.015	538.174	556.841	573.547

La Dra. Consuegra comenta que, al Plan Financiero de Mediano Plazo no se le realizaron grandes modificaciones con respecto al Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado en el mes de octubre de 2012, cuando se presentó el proyecto de presupuesto de la vigencia 2013 a la Asamblea Departamental, ya que, a la fecha solo se ha ejecutado el 25% del presupuesto y no es prudente con este porcentaje determinar el comportamiento real que tendrán las rentas del Departamento en la presente vigencia, sobre todo si se espera que en esta vigencia, se ejecuten los grandes proyectos estipulados en el Plan de Desarrollo.

El comité revisa y analiza las cifras presentadas para el empréstito que financia el proyecto para el puente de Chorrera, la disponibilidad de los recursos de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana para la financiación de las dotaciones de las estaciones bomberiles, las cifras presentadas en el Plan Financiero de Mediano Plazo y considera que, los proyectos son viables financieramente, no afectan el indicador de endeudamiento de la Ley 358 de 2007 y se encuentran acordes con lo estipulado con el artículo 12 de la Ley 819.

*"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces."*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*



b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si suñados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito."

Así mismo, el comité aprueba el Plan Financiero de Mediano Plazo teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Dra. Tatiana Consuegra Ibarra Subsecretaria de Presupuesto.

**JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador

  
**MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES**  
Secretaria de Hacienda

  
**DIVA IGLESIAS POLO**  
Secretaria de Planeación

  
**TATIANA CONSUEGRA**  
Subsecretaria de Presupuesto

  
**MIRIAM PLATA PLATA**  
Subsecretaria de Tesorería

  
**MAXIMILIANO VELEZ CAMARCO**  
Secretario de Infraestructura

  
**JAIME BERDUGO PEREZ**  
Secretario del Interior

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

000172

ORDENANZA No

DE 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) MCTE**, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos es de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE**, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

2-000172

ORDENANZA No DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"

ARTICULO 5º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	26	de 2013
Segundo Debate	Abril	29	de 2013
Tercer Debate	Abril	30	de 2013

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

0001/2

**ORDENANZA No DE 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) M/CTE**, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos-es de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE**, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

2000172

**ORDENANZA No DE 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"

ARTICULO 5º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	26	de 2013
Segundo Debate	Abril	29	de 2013
Tercer Debate	Abril	30	de 2013

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

000172

**ORDENANZA No DE 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) M/CTE**, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos es de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE**, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

2000172

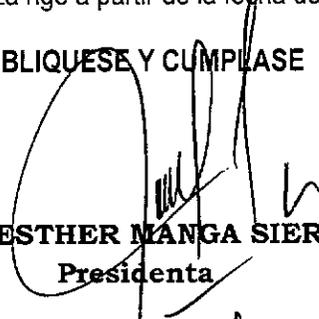
ORDENANZA No DE 2013

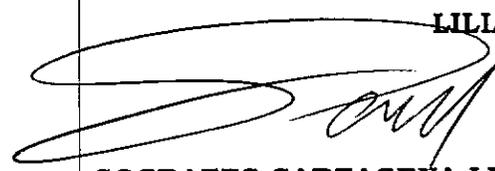
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"

ARTICULO 5º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Presidenta

  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**  
Primer Vicepresidente

  
**MARGARITA BALEN MENDEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Abril	26	de 2013
Segundo Debate	Abril	29	de 2013
Tercer Debate	Abril	30	de 2013

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, abril 29 de 2013

Doctor:

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

**Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS”**

Señora Presidenta de la Honorable Asamblea:

En mi condición de presidente de la comisión de Presupuesto, Hacienda crédito público asuntos económicos y fiscales y con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS”**. **CONVENIENCIA DEL PROYECTO.**

**La conveniencia de salvaguardar la seguridad de una comunidad**

De esta forma, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios es acorde con el postulado legal expresado por el inciso tercero del artículo 7 de la ley 1421 de 2010 que proclama que los recursos del Fondo Cuenta Territorial – FONSET pueden invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público, en los siguientes términos:

“... Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras

instalaciones, compra de equipo de comunicaciones, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia **o en la realización de gastos a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...**

Así que dentro de la responsabilidad constitucional estatal de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, se desprende la necesidad de proteger a la comunidad de los incendios, con el establecimiento de políticas públicas de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.

En nuestro Departamento el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barranquilla, fue fundado el 16 de abril de 1927<sup>3</sup>, siendo el primero en prestar sus servicios en la ciudad de Barranquilla. Posteriormente fueron conformados los cuerpos de Bomberos Voluntarios en los municipios, que en la actualidad son siete: Soledad, Malambo, Campo de la Cruz, Sabanagrande, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Sabanalarga

El nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios.

Nuestro Departamento ha sufrido a lo largo de los años, incendios devastadores que han golpeado gravemente nuestro territorio. Este año, en solo dos meses los incendios arrasaron 120 hectáreas forestales, afectando la vida y los bienes de nuestros habitantes. Se hace necesario entonces dotar y fortalecer nuestros Cuerpos de Bomberos con las herramientas necesarias para cumplir con la tarea de una manera más rápida y eficaz que permita la preservación del orden público en nuestro territorio.

La autorización de vigencias futuras que solicita la Administración Departamental en el presente proyecto, está dirigida a fortalecer la protección pública contra incendios, con una inversión sin precedentes en la política bomberil en el Departamento del Atlántico.

Por ello, las inversiones en los cuerpos de Bomberos Voluntarios de los municipios y el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla estimadas en SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000), corresponden a la compra de seis (6) modernas maquinas de operación contra incendios, de las cuales cuenta con recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) para esta vigencia, lo que corresponde a un 50% de la inversión total y a un porcentaje similar de la solicitud de autorización de vigencias futuras.

Es importante manifestar que el presente proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, en especial: "... Realizar cada año mantenimiento y/o suministros de 3 equipos a los organismos operativos del CREPAD y/o CLOPAD..." contenida en el reto No.4 "Atlántico más seguro y sostenible".

Ahora bien, para atender la anterior necesidad el gobierno Departamental, pretende financiarla con recursos del vigencias futuras.

**VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN.**

Para e conformidad con los estudios efectuados por la Secretaría de interior para la compra de los equipos Bomberiles , se requiere suscribir un crédito por valor de hasta TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00).

Es de anotar que según la exposición de motivos el recurso que respalda la vigencia futura proviene de la tasa de seguridad Ciudadana.

**COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA PARA CONFERIR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA**

De conformidad con el Numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional, y los artículos 60 y 216 del Decreto Ley 1222 de 1986, es competente la Asamblea del Departamento del Atlántico para Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y el artículo 12 de la ley 819 de 2003, faculta a la Asamblea para autorizar al Gobernador para que suscriba contratos comprometiendo vigencia presupuestal futuras ordinarias.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGAL Y REGLAMENTARIOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

• **Constitucionales.**

Artículo 300 de la Constitución Política que establece:

Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

**9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos,** *enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*

• **Legales.**

DECRETO LEY 1222 DE 1986

*“Artículo 60.- Corresponde a la Asamblea por medio de Ordenanzas:  
(...)”*

**10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos,** *enajenar bienes departamentales y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden a las Asambleas”*

Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el**

Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

(...).

**DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES COMPROMETIENDO VIGENCIA PRESUPUESTAL FUTURA.**

El artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece:

(...).

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

Que acompañado con el proyecto de ordenanza se anexaron los siguientes documentos que dan estricto cumplimiento de las disposiciones antes anotadas.

1.- El monto de la vigencia futura que se pretende comprometer es por la suma de \$3.500.000.000, que será cancelada en la próxima vigencia fiscal 2014, con recursos de la tasa de seguridad ciudadana, lo cual no afecta las metas de ahorro operacional establecidas en el marco fiscal de mediano plazo, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el literal a) del artículo 12 de la

Ley 819 de 2003.

2.- De conformidad con la exposición de motivos y el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se certifica que el monto presupuestal para atender el compromiso correspondiente a la vigencia fiscal 2013, es por la suma de \$3.500.000.000, que equivale al 50% del monto total del contrato, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

3.- La ejecución del proyecto que se pretende realizar comprometiendo recursos con vigencia presupuestal futura, no requiere de la autorización del ente de planeación nacional, puesto que, los recursos corresponden a la tasa de seguridad ciudadana, que son recursos propios del Departamento, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

4.- De conformidad con la exposición de motivos, el plazo de la vigencia presupuestal futura corresponde únicamente a la vigencia 2014, es decir, de un año, plazo que no supera el periodo de gobierno del señor Gobernador, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el inciso 3º del literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

5.- De conformidad con la exposición de motivos del proyecto de ordenanza, que establece: "Es importante manifestar que el presente proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, en especial: "... Realizar cada año mantenimiento y/o suministros de 3 equipos a los organismos operativos del CREPAD y/o CLOPAD..." contenida en el reto No.4 "Atlántico más seguro y sostenible", se comprueba que el proyecto a ejecutarse está contenido en el Plan de Desarrollo y con ello se da cumplimiento con lo establecido en el inciso 1º del literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

6.- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de fecha 1º de Abril de 2013, donde da constancia que los recursos de la tasa de servicios públicos y seguridad ciudadana, no se encuentran pignorados por crédito alguno y que su recaudo para la vigencia 2014, es suficiente para cumplir el compromiso equivalente a \$3.500.000.000, para el pago de las obligaciones que se derivan del contrato para la adquisición de elementos de dotación para el cuerpo de bomberos, y como tal no afecta las metas de superávit primario establecidas en el marco fiscal de mediano plazo.

7.- Por último, anexo al proyecto de ordenanza, se adjunta el acta del Comité de Hacienda Departamental de fecha 20 de marzo de 2013, cumpliéndose con ello la exigencia establecida en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, me permito proponer darle Segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS", modificando el titulo y otros aspectos, para una eficiente ejecución de la ordenanza..

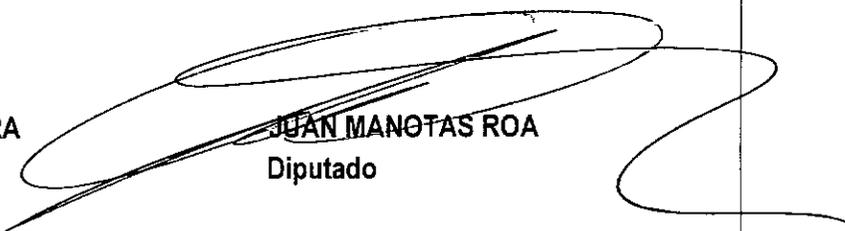
COMISIÓN DE PRESUPUESTO HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO,  
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

  
~~SERGIO BARRAZA MORA~~  
Presidente  
PONENTE

  
AIDA MERLANO REBOLLEDO  
Vicepresidente

MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Secretaria

  
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
Diputado

  
JUAN MANOTAS ROA  
Diputado

**TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA**

**ORDENANZA No DE 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la ley 819 de 2003.

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al señor Gobernador del Atlántico, para comprometer una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia 2014 por TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000.00) MCTE, para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos.

**PARAGRAFO:** El presupuesto total destinado para la adquisición de elementos de dotación para los Cuerpos de Bomberos es de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00) M/CTE, conforme al estudio realizado por la Secretaría del Interior.

**ARTICULO 2º:** Autorizar hasta por el término de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza al gobernador del Departamento del atlántico, para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este ordenanza, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 4º<sup>3</sup>** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nít: 890107615-1**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL**

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2013 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL :

- |                            |                |
|----------------------------|----------------|
| SERGIO BARRAZA MORA        | Presidente     |
| AIDA MERLANO REBOLLEDO     | Vicepresidente |
| MERLY MIRANDA FLOREZ       | Secretario     |
| DAVID RAMON ASTHON CABRERA |                |
| JUAN MANOTAS ROA           |                |

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS" para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

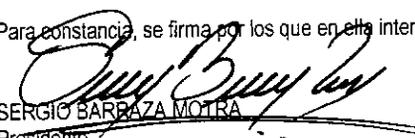
Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS" Tercero. Correspondencia

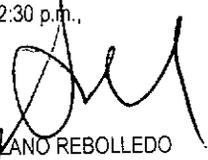
Ultimo Proposiciones y varios.

La secretaria de la comisión, Doctora **MERLY MIRANDA BENAVIDES**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor **SERGIO BARRAZA MORA** ponente del proyecto de ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR ASUMIENDO COMPROMISOS CON VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS"**, En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto de ordenanza:

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

  
SERGIO BARRAZA MORA  
Presidente  
PONENTE

  
AIDA MERLANO REBOLLEDO  
Vicepresidente

  
MERLY MIRANDA BENAVIDES  
Secretaria

  
DAVID RAMON ASTHON CABRERA  
PONENTE

JUAN MANOTAS ROA

Barranquilla, 4-04-2013

Doctora:

**LILIA MANGA SIERRA**

Presidenta

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

Ref. **Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Respetada Presidenta.

Por medio de la presente le dirijo el proyecto de ordenanza de la referencia.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En virtud del artículo 13 de la ley 1523 de 2012, a cuyo tenor: "...Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres...", la noción de gestión del riesgo de desastres en forma general, y contra incendio, en particular, se enmarca dentro de la función que tienen los mandatarios departamentales de primera autoridad en materia de orden público dentro del territorio.

De esta forma, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios es acorde con el postulado legal expresado por el inciso tercero del artículo 7 de la ley 1421 de 2010 que proclama que los recursos del Fondo Cuenta Territorial – FONSET pueden invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público, en los siguientes términos:

"...Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la

siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público..."

Así que dentro de la responsabilidad constitucional estatal de salvaguardar la vida y bienes de los asociados<sup>1</sup>, se desprende la necesidad de proteger a la comunidad de los incendios, con el establecimiento de políticas públicas de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.

En ese orden de ideas, el servicio es prestado por instituciones denominadas Cuerpos de Bomberos, las cuales fueron creadas como respuesta al problema de los incendios, datan de muchos siglos atrás pero su concepción moderna se remonta al siglo XVII. A partir de entonces este tipo de Instituciones fueron impulsándose y desarrollándose en Estados Unidos y América Latina. En nuestro país su historia no alcanza aún el primer siglo, mostrando un desarrollo desordenado, limitado y no coherente con las necesidades de las ciudades, pese a las adversidades y debido al incremento de incendios en las chicherías fue creado el primer Cuerpo de Bomberos en 1895 en Bogotá<sup>2</sup>.

En nuestro Departamento el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barranquilla, fue fundado el 16 de abril de 1927<sup>3</sup>, siendo el primero en prestar sus servicios en la ciudad de Barranquilla. Posteriormente fueron conformados los cuerpos de Bomberos Voluntarios en los municipios, que en la actualidad son siete: Soledad, Malambo, Campo de la Cruz, Sabanagrande, Puerto Colombia, Juan de Acosta y Sabanalarga

El nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, artículo 2°

<sup>2</sup> Historia de Bomberos en Bogota, <http://www.bomberosbogota.gov.co/content/view/21/58/>

<sup>3</sup> Considerandos del Acuerdo Distrital No. 010 de 2005 "por el cual se crea la Empresa Metropolitana Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barranquilla Metrobomberos, y se establecen otras disposiciones"

Nuestro Departamento ha sufrido a lo largo de los años, incendios devastadores que han golpeado gravemente nuestro territorio. Este año, en solo dos meses los incendios arrasaron 120 hectáreas forestales<sup>4</sup>, afectando la vida y los bienes de nuestros habitantes. Se hace necesario entonces dotar y fortalecer nuestros Cuerpos de Bomberos con las herramientas necesarias para cumplir con la tarea de una manera más rápida y eficaz que permita la preservación del orden público en nuestro territorio.

La autorización de vigencias futuras que solicita la Administración Departamental en el presente proyecto, está dirigida a fortalecer la protección pública contra incendios, con una inversión sin precedentes en la política bomberil en el Departamento del Atlántico.

Por ello, las inversiones en los cuerpos de Bomberos Voluntarios de los municipios y el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla estimadas en SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000), corresponden a la compra de seis (6) modernas maquinas de operación contra incendios, de las cuales cuenta con recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) para esta vigencia, lo que corresponde a un 50% de la inversión total y a un porcentaje similar de la solicitud de autorización de vigencias futuras.

Es importante manifestar que el presente Proyecto de Ordenanza está en consonancia con las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial: “...Realizar cada año mantenimiento y/o suministros de 3 equipos a los organismos operativos del CREPAD y/o CLOPAD...” contenida en el reto No. 4 “Atlántico más seguro y sostenible”.

Por lo expuesto y por ser un servicio requerido para mejorar las condiciones de seguridad de nuestro Departamento, solicito a la Honorable Asamblea la aprobación de dichas vigencias futuras.

Cordialmente,

**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**  
 Secretario del Interior encargado de las funciones de  
 Gobernador del Departamento del Atlántico

<sup>4</sup> Diario ElHeraldo, <http://www.elheraldo.co/local/van-120-hectareas-arrasadas-por-incendios-forestales-101203>, publicado el 24 de febrero de 2013 por Alexandra De la Hoz



*[Handwritten signature]*  
2013-4-19

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_ DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”**

*La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política y las leyes vigentes*

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para asumir compromisos de vigencias futuras para la adquisición de elementos de dotación para los cuerpos de bomberos, por la suma de SIETE MIL millones de pesos (\$7.000.000.000), proveniente de recursos propios originados en la tasa de seguridad y convivencia ciudadana, con cargo a las vigencias fiscales 2013 y 2014, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2013: \$3.500.000.000  
VIGENCIA 2014: \$3.500.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta por el término de un (1) año, para hacer las operaciones presupuestales, iniciar los procesos contractuales y firmar los contratos requeridos, para el buen suceso de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**Artículo CUARTO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



mónica



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 20130720001443

PAG 1 DE 1

Barranquilla, 01-04-2013

Doctora  
**CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA**  
SECRETARÍA JURÍDICA  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Referencia:** Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO"**.

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable, al Proyecto de Ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de elementos de dotación para los cuerpos de bomberos en el Departamento del Atlántico está contemplada en el Plan de Desarrollo en el programa "Más convivencia", subprograma "Presencia policial, fuerza pública y control de la criminalidad", el cual se encuentra financiado con recursos de la Tasa Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

No obstante, se le recomienda a la Secretaría del Interior, hacer los movimientos presupuestales necesarios para completar la apropiación de la vigencia 2013 en el artículo 26730 "Construcción, mantenimiento, reparación y dotación de estaciones bomberiles en el Departamento del Atlántico", por \$3.5000.000.000 (tres mil quinientos millones) y priorizarlo en la elaboración del presupuesto del año 2014.

Así mismo, en Acta Confis del día 20 de marzo de 2013, fue aprobado dicho proyecto de ordenanza, ya que cuenta con los recursos suficientes para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2014, y por encontrarse acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Cordialmente,

**MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Handwritten notes: 6, 9:30, A, 02/04/13

COMITÉ DE HACIENDA No. 000003 de 2013

Marzo 20 de 2013

HORA: 3:30 P.M.

2013-4-19

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
 MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES  
 DIVAS IGLESIAS POLO  
 MAXIMILIANO VELEZ CAMARGO  
 JAIME BERDUGO PEREZ  
 MIRIAM PLATA PLATA  
 TATIANA CONSUEGRA  
 YANIO ARREGOCES

Gobernador  
 Secretaria de Hacienda  
 Secretaria de Planeación  
 Secretario de Infraestructura  
 Secretario del Interior  
 Subsecretaria de Tesorería  
 Subsecretaria de Presupuesto  
 Asesor Secretaría de Hacienda

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico, doctor José Antonio Segebre, instala el Comité y deja a disposición de los miembros el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio y aprobación para suscribir empréstitos y pignorar rentas hasta por \$2.300.000.000 para la construcción del puente de Chorrera por parte de la Secretaría de Infraestructura
- 3) Estudio de la propuesta de vigencias futuras ordinarias solicitada por la Secretaría del Interior
- 4) Presentación del Plan Financiero de Mediano Plazo
- 5) Propositiones y varios
- 6) Cierre

Verificado el quórum, el señor Gobernador pone a consideración el siguiente proyecto de ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRESTITOS HASTA POR DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, PIGNORAR RENTAS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS, INCORPORAR AL PRESUPUESTO Y CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PUENTE CHORRERA EN EL CORREDOR VIAL BARANOA - CHORRERA - JUAN DE ACOSTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Se le concede la palabra al Dr. Maximiliano Vélez, para que exponga las justificaciones del proyecto.



El 17 de noviembre de 2012, a partir de las 8 am, se presentaron continuas lluvias en los municipios de Juan de Acosta, Piojo, Tubará, Baranoa y Usiacurí, que generaron un aumento del caudal a los arroyos de la zona, en especial al Arroyo Grande de Chorrera, ubicado en el municipio de Juan de Acosta. Estas lluvias saturaron las laderas del cauce del arroyo produciendo deslizamiento de los taludes del mismo, aumentando así, la sección transversal del arroyo.

Este arroyo que pasa por la vía transversal que viene de Juan de Acosta hasta Baranoa, encuentra un punto de estrangulamiento, que ocasiona que se represe el agua, suba el nivel de la lámina de agua y pase por la parte posterior del estribo oriental (lado Baranoa). Se inicia así un proceso de lavado de suelos por filtración que hace fallar la estructura del estribo, que al perder su suelo de fundación y respaldo, se asienta, haciendo que colapse el tablero respecto al terraplén de la vía, interrumpiendo de manera definitiva el paso vehicular de Juan de Acosta a Baranoa.

La anterior situación, ocasionó la interrupción del corredor vial Juan de Acosta – Chorrera – Sibarco – Baranoa, e impidió la circulación vehicular entre estos corregimientos y municipios, así como también los que provienen de la zona oriental hacia la zona costera, afectando el comercio de la región.

Por la anterior situación y como este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo, a través del programa "Atlántico más conectado" y el subprograma "Mejoramiento y construcción de vías secundarias", el Departamento adelantó los estudios y diseños estructurales para la construcción de un nuevo puente, conforme a las condiciones hidráulicas del Arroyo Grande de Chorrera, dando como resultado un costo aproximado de \$2.300.000.000.

Debido a la imperiosa necesidad de ejecutar esta obra lo más pronto posible, se propone financiar el proyecto con un empréstito pignorando la renta del Sistema General de Regalías.

El Dr. Yanio Arregocés presenta un cuadro con la viabilidad financiera de un crédito con FINDETER, con un plazo a un año y una tasa compensada, como se muestra a continuación:

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*



000003

### CREDITO CON FINDETER POR UN AÑO TASA COMPENSADA

ENTIDAD FINANCIERA:	Banco BBVA	RENTA:	SGR
MONTO:	\$ 2.300.000.000	DESTINO:	Chorrera
PUNTOS ADICIONALES:	1,00%	N° DE PAGARE:	
FECHA DE INICIO:	10/04/2013	ENCARGO FIDUCIARIO:	
PERIODO DE GRACIA:	0,75 AÑOS	TIPO DE CREDITO:	Findeter
PLAZO	1 AÑOS		T. Compensada

FECHAS	DIAS	DTF	ASA TOTAL	N° CUOTAS	PROYECTADO			SALDO
					CUOTA	INTERÉS	CAPITAL	
10/07/2013	90,00	6,00%	0,07317	1	42.074.512	42.074.512	-	2.300.000.000
10/10/2013	90,00	6,00%	0,07317	2	42.074.512	42.074.512	-	2.300.000.000
10/01/2014	90,00	6,00%	0,07317	3	42.074.512	42.074.512	-	2.300.000.000
10/04/2014	90,00	6,00%	0,07317	4	2.342.074.512	42.074.512	2.300.000.000	-
10/07/2014	90,00	6,00%	0,07317	5	-	-	-	-
					2.468.298.048	168.298.048	2.300.000.000	

Este crédito sería pagado de la siguiente manera:

El capital con fuente de financiación del Sistema General de Regalías, pagadero a un año vencido y los intereses, trimestre vencido pagaderos con recursos de ICLD.

De igual forma comenta el Dr. Arregoces que, por ser un crédito pequeño no afecta el indicador de endeudamiento de la Ley 358 de 1997.

Agotado el tema del puente, el Dr. Segebre le concede la palabra al Dr. Jaime Berdugo, para que exponga las justificaciones de su proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

En virtud del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, "... los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye incluye la gestión del riesgo de desastre...", la noción del riesgo de desastres en forma general, y contra incendio, en particular, está enmarcada dentro de la función que tienen los mandatarios departamentales de primera autoridad en materia de orden público dentro el territorio.

Como consecuencia, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la gestión del riesgo contra incendios, estarían en concordancia con el postulado expresado por el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 que proclama que, los recursos del Fondo cuenta Territorial – Fonset puedan invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público.

"...Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo – Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operaciones de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las misma; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, **o mientras se inicia la siguientes vigencia o en realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden publico..**"

Que dentro de la responsabilidad constitucional estatal de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, de acuerdo al artículo 2 de la Constitución, se desprende la necesidad de proteger a la comunidad de los incendios, con política de gestión integral del riesgo.

Así las cosas, el Dr. Berdugo considera que, las estaciones bomberiles deben ser dotadas con elementos necesarios para atender de una manera óptima y eficaz, las emergencias que se presenten. De igual forma, afirma que estas dotaciones pueden ser financiadas con la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana y que el proyecto tiene un costo de \$7.000.000.000.

Para financiar este proyecto, el Dr. Berdugo expone que del presupuesto de la vigencia 2013 tiene recursos disponibles de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana por \$3.500.000.00, y que para la vigencia 2014 requiere comprometer vigencias futuras en el mismo valor.

Así mismo, informa que si bien tiene los recursos disponibles, estos están dispersos en diferentes artículos presupuestales. Por tal razón, se hace necesario realizar unos movimientos presupuestales para trasladar los recursos al artículo No. 26730 denominado "Construcción, mantenimiento, reparación y dotación de Estaciones Bomberillos en el Departamento del Atlántico", para lo cual se compromete a enviar el formato de modificación del presupuesto a la Secretaría de Planeación.

Por último, la Dra. Tatiana Consuegra, Subsecretaria de Presupuesto, presenta a consideración del comité el Plan Financiero de Mediano Plazo 2013 - 2022, en concordancia con el decreto 01101 de 1997.

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



000003

PLAN FINANCIERO A LARGO PLAZO 2013 - 2022

Table with 11 columns (CONCEPTO, 2013-2022) and 7 rows of financial data including Ingresos Administración Central, Ingresos Corrientes, and Recursos de Capital.

Table with 11 columns (CONCEPTO, 2013-2022) and 11 rows of financial data including Gastos Administración Central, Gastos de Funcionamiento, and Inversiones.

La Dra. Consuegra comenta que, al Plan Financiero de Mediano Plazo no se le realizaron grandes modificaciones con respecto al Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado en el mes de octubre de 2012, cuando se presentó el proyecto de presupuesto de la vigencia 2013 a la Asamblea Departamental, ya que, a la fecha solo se ha ejecutado el 25% del presupuesto y no es prudente con este porcentaje determinar el comportamiento real que tendrán las rentas del Departamento en la presente vigencia, sobre todo si se espera que en esta vigencia, se ejecuten los grandes proyectos estipulados en el Plan de Desarrollo.

El comité revisa y analiza las cifras presentadas para el empréstito que financia el proyecto para el puente de Chorrera, la disponibilidad de los recursos de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana para la financiación de las dotaciones de las estaciones bomberiles, las cifras presentadas en el Plan Financiero de Mediana Plazo y considera que, los proyectos son viables financieramente, no afectan el indicador de endeudamiento de la Ley 358 de 2007 y se encuentran acordes con lo estipulado con el artículo 12 de la Ley 819.

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si suñados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito."

Así mismo, el comité aprueba el Plan Financiero de Mediano Plazo teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Dra. Tatiana Consuegra Ibarra Subsecretaria de Presupuesto.

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador

*Maria Elia Abuchaibe Cortes*  
**MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES**  
Secretaria de Hacienda

*Divas Iglesias Polo*  
**DIVAS IGLESIAS POLO**  
Secretaria de Planeación

*Tatiana Consuegra*  
**TATIANA CONSUEGRA**  
Subsecretaria de Presupuesto

*Miriam Plata Plata*  
**MIRIAM PLATA PLATA**  
Subsecretaria de Tesorería

*Maximiliano Velez Camarco*  
**MAXIMILIANO VELEZ CAMARCO**  
Secretario de Infraestructura

*Jaime Berdugo Perez*  
**JAIME BERDUGO PEREZ**  
Secretario del Interior